

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas de trabajo y las sociedades laborales.

BDNS (Identif.): 732352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732352>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las sociedades cooperativas y sociedades laborales que hayan realizado alguna de las actuaciones previstas en su plan de consolidación que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la base tercera, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023 y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Segundo.—Objeto:

Estas ayudas tienen por objeto contribuir, mediante el apoyo a la contratación laboral de personal gerente y de servicios de asistencia técnica, a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales del Principado de Asturias.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22/05/2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Cuarto.—Cuantía:

La cuantía total máxima autorizada será de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.3221.771000 (PEP 2022/000004 Ayudas a la consolidación empresas de Economía Social) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará una cuantía adicional de 250.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima de la ayuda:

- En el caso de solicitar la subvención para la consolidación mediante la contratación de personal gerente, la cuantía será el 75 por ciento de los costes laborales de la persona contratada, hasta un máximo de 10.000 euros.
- En el caso de solicitar la subvención para la consolidación mediante la realización de alguna de las actuaciones contenidas en la línea de contratación de servicios de asistencia técnica, la cuantía será del 50 por ciento de los costes de las mismas, hasta un máximo de 10.000 euros.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto, el órgano competente procederá al prorrateo entre las solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en proporción a la cuantía correspondiente a cada beneficiario.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Otros datos:

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0477T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha).

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2023.—El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.—Cód. 2023-11225.